



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 setiembre de 2020



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 062-2020-EAC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 095-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 277-2020-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, CARTA N° 011-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 012-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3350-2020-CEEFM/GIP/GM//MPMN, INFORME N° 12-2020-YRBV-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1176-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3695-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 542-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 587-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 73-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3972-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y ;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;




GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- OSLO
- CEEFM
- OTIE
- Archivo







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia":- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales";*




Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades* 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*



Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva *"Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, mediante INFORME N° 062-2020-EAC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2020, el Ing. Elmer Apaza Chambilla - Responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento: *"Mantenimiento de la Infraestructura Vial en Bacheos del 05 Vías del C.P. San Antonio y 04 Vías del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"*; sugiere la elaboración de una nueva ficha técnica de mantenimiento, del área de intervención deducida, con las evaluaciones correspondientes a fin de dar mantenimiento a la infraestructura vial y recuperar la adecuada transitabilidad;

Que, a través de INFORME N° 277 - 2020-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2020, el Ing. Cristian Jesús Sanchez Aratia - Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, solicita el Requerimiento de elaboración y ejecución de ficha de mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Avenida Santa Fortunata del Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto;

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante CARTA N° 011-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto del 2020 el Ing. Esaud Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, informa sobre: **EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA SANTA FORTUNATA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO**; (...). En referencia a Informe N°277-2020-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, sobre requerimiento de elaboración y ejecución de ficha de mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Avenida Santa Fortunata del Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto". Por lo que recomienda que se realice la autorización para la elaboración de la ficha técnica, ya que es correspondiente debido al riesgo en el tránsito vehicular existente;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 095-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, designa como responsable de elaboración de Ficha Técnica de mantenimiento a Ing. Esaud Josué Colana Romero, para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, conforme a normatividad vigente;

Que, mediante CARTA N° 12-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto del 2020, el Ing. Esaud Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, informa que habiendo culminado la Ficha Técnica **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, en referencia a MEMORÁNDUM N° 095-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN. Por lo que, remite elaboración de ficha técnica, cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		S/. 94,707.92
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 12,312.03
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 4,735.40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 2,841.24
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 1,894.16
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 473.54
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 116,964.29

Que, mediante INFORME N° 3350-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite para su revisión y conformidad de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien deriva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 012-2020-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Yemen R. Bedoya Vera – Inspector de Obra, concluye: *"Resultado de la revisión de la ficha técnica (...), declara APROBADA esta ficha de Mantenimiento. Asimismo, la ejecución será financiada con recursos provenientes de la Fuente 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Minero, Sobre Canon y Regalías"*. Por lo que recomienda que la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO,**

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, continúe con el trámite correspondiente y sea aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3695-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, solicita Disponibilidad Presupuestal y posterior Aprobación vía acto resolutivo de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, para que remita el presente documento a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 542-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el *sexto punto*: *La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y a los saldos disponibles de mantenimientos culminados, la misma que se perfecciona mediante modificaciones culminados, la misma que se perfecciona mediante modificaciones presupuestarias. Así mismo opina: Vistos los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Vial en la Avenida Santa Fortunata Entre Pasaje 22A y Calle 10A del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Monto S/.116,964.29 soles, con un plazo de 20 días calendario;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 587-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, emite **OPINIÓN LEGAL**: Precisando: *"4.1. APROBAR mediante Acto Resolutivo la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", según el detalle: Fte/Fto: Recursos Determinados, Monto: 116,964.29 soles, Plazo de Ejecución: 20 días calendario"*. Por lo que, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través de INFORME N° 073-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Cifra León - Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N°3972-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL,CEEFM-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



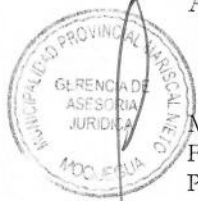
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con treinta y siete (37) folios sueltos, un (01) pioner a ciento veinte y cuatro (124) folios y 01 CD que forman parte de la presente resolución de la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN : 20 DIAS CALENDARIO



PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		S/. 94,707.92
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 12,312.03
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 4,735.40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 2,841.24
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 1,894.16
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 473.54
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 116,964.29

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la **Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SANTA FORTUNATA ENTRE PASAJE 22A Y CALLE 10A DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

GIP/MPMN
PCGE/GEREPM-GIP/MPMN
RVCL/AL-GEREPM-GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEPM
OTIR
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo

